MODIFICACIÓN N° 01 A LA ADICIÓN Nº 02 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA) CON NIT. 899.999.164-9 Y KATHERINE WILCHES CASTILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.014.237.211.

Entre los suscritos **MAUREN LILIANA GUTIÉRREZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.326.665, obrando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"** del Municipio de Tabio Cundinamarca, según Decreto de nombramiento No. 0035 del 04 de abril de 2024 proferido por el Gobernador de Cundinamarca, quien tomó posesión a través del Acta 082 del 05 de abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra **KATHERINE WILCHES CASTILLO,** con cédula de ciudadanía **Nº 1.014.237.211**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación Nº 1 a la Adición N º 2 y Prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 02 de enero de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 022- 2024, con **EL HOSPITAL**, por una parte y por la **KATHERINE WILCHES CASTILLO,** con cédula de ciudadanía **Nº 1.014.237.211**, cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO CUNDINAMARCA.**

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta con un valor inicial del contrato de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.840.000)**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que de conformidad con la cláusula quinta, el término de vigencia es **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, mediante una primera comunicación de fecha de enero 23 de 2024, el supervisor del contrato, solicitó adicionar por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000)**, en el Contrato de Prestación de Servicio No. 022-2024.

5. Mediante un segundo comunicado de abril 29 de 2024, el supervisor del contrato, solicito realizar una segunda adición por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.580.000)** y una primera prorroga por el termino de **DOS (02) MESES,** el cual se encuentra debidamente soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nº 260 del 29 de abril de 2024.

6. El pasado 30 de abril de 2024, se celebró adición Nº 2 y prorroga Nº 1, por parte del **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la **KATHERINE WILCHES CASTILLO,** con cédula de ciudadanía **Nº 1.014.237.211.**

7. Se evidencia que por error de forma, frente a la digitación en el valor en la segunda adición, donde se manifestó un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** y no de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.580.000),** el cual es el valor correcto.

8. De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta con un valor inicial del contrato de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.840.000),** el nuevo valor del

Calle 3ª. No. 3 – 87/95 Tabio, Cundinamarca – Tel. 8647222 Fax: 8647986.
https://www.esehospitaltabio.gov.co. Correo Electrónico: htabio@cundinamarca.gov.co

contrato es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17.580.000)** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato

Con fundamento en lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: "*CLAUSULA LA PRIMERA - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO*: *Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022-2024, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.580.000),** la cual se encuentra respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 de fecha 29 de abril de 2024, y los anexos correspondientes que hacen parte integra de la presente minuta".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR: la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022-2024, quedara de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA VALOR:** El valor del contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17.580.000),** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 022-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

***NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*

Calle 3ª. No. 3 – 87/95 Tabio, Cundinamarca – Tel. 8647222 Fax: 8647986.
https://www.esehospitaltabio.gov.co. Correo Electrónico: htabio@cundinamarca.gov.co